



RESOLUCIÓN MINISTERIAL

MDPyEP/DESPACHO/Nº 198.2018

La Paz, 19 OCT 2018

TEMA: APROBACION DEL "REGLAMENTO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO – RITEX", EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO Nº 3543.

VISTOS:

La solicitud del Viceministro de Comercio Interno, de Aprobación del "Reglamento de Control y Fiscalización del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX" en el marco del Decreto Supremo Nº 3543 y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Estado, establece en el Artículo 318 Parágrafo I que el Estado determinará una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas, y para fortalecer la capacidad exportadora. Asimismo, el Parágrafo V del citado Artículo, determina que el Estado promoverá y apoyará la exportación de bienes con valor agregado y los servicios.

Que la Ley Nº 1489 de 16 de abril de 1993 en su Artículo 19 define como Régimen de Internación Temporal para Exportación – RITEX, (Actual Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX), el régimen aduanero que permite recibir dentro del territorio aduanero bajo un mecanismo suspensivo de derechos de aduana, impuestos y todo otro cargo de importación, mercancías destinadas a ser enviadas al exterior después de haber sido sometidas a un proceso de ensamblaje, montaje, incorporación a conjuntos, máquinas equipos de transporte en general o a aparatos de mayor complejidad tecnológica y funcional, mantenimiento, adecuación, producción o fabricación de bienes. El RITEX estará sujeto a la Reglamentación que elabore el Poder Ejecutivo (Actual Órgano Ejecutivo).

Que la Ley Nº 1990 de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas, en su Artículo 127 señala que por Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX se entiende el régimen aduanero que permite recibir ciertas mercancías, dentro del territorio aduanero nacional, con suspensión del pago de los tributos aduaneros, destinadas a ser reexportadas en un período de tiempo determinado, luego de haber sido sometidas a una transformación, elaboración o reparación.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo Nº 25870 de 11 de agosto de 2000 cuyo Artículo 168 modificado por la Disposición Adicional Primera del Decreto Supremo Nº 3543 de 25 de abril de 2018, establece que mediante el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX, se permite el ingreso a territorio aduanero nacional, con suspensión de pago de tributos aduaneros a la importación, de determinadas mercancías para ser sometidas a una operación de perfeccionamiento activo. Las mercancías permitidas y excluidas bajo este régimen aduanero serán establecidas en la reglamentación específica del RITEX

Que el Decreto Supremo Nº 3543 de 25 de abril de 2018, reglamenta el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX, en el marco de la Ley Nº 1489 de 16 de abril de 1993 y la Ley Nº 1990 de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas; estableciendo en su Artículo 13 lo siguiente: I. El control y fiscalización tendrá por objeto verificar la veracidad y confiabilidad de la información declarada por la Empresa RITEX o Empresa de Reparación RITEX en los formularios de incorporación y/o modificación; II. Las Empresas RITEX y Empresas de

